Intervención del diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con una proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima, Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta de manera, atenta y respetuosa al titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, a fin de que haga lo conducente para digitalizar el trámite, pago y expedición no presencial de la "constancia de no inhabilitado", para beneficio de las y los ciudadanos Guerrerenses.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

En desahogo del inciso "n" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por cinco minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su venia, diputada presidenta.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Adelante, diputado.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

El día de hoy me permito presentar una proposición con punto de acuerdo con el firme propósito de abonar por una transformación que beneficie directamente a las y o los ciudadanos guerrerenses, en el estado de Guerrero

donde hemos enfrentado desafíos históricos como la corrupción, la violencia social, las debilidades institucionales, la constancia de no inhabilitado, no es un solo simple trámite burocrático es el pilar de la rendición de cuentas, un filtro de integridad que asegura que a quienes aspiren a cargo públicos o a participar en contratos estatales no estén sancionados por actos de corrupción, malversación o faltas administrativas graves.

Este documento emitido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, es una herramienta clave para fortalecer la confianza en nuestras instituciones con base a los principios de la Ley de Responsabilidades Administrativas y objetivos de desarrollo sostenible de la ONU, particularmente en el objetivo del desarrollo sostenible, paz, justicia e instituciones sólidas, Sin embargo, a pesar de su relevancia el proceso actual para obtener la constancia está lejos de ser eficiente.

Hoy un ciudadano tarda aproximadamente más de 6 horas partiendo desde la solicitud hasta la expedición del documento, generando una ocupación laboral completa de un día aproximadamente en resolverse y en un acta que se puede resolver en menos de 15 minutos. Descargar un formato, registrarse en línea, acudir al banco, pagar 234 pesos y esperar en las oficinas de la Secretaría y luego aguardar horas para recibir este documento firmado convierte en un trámite que se debería hacer en una odisea burocrática, esto no solo afecta la productividad de las y los guerrerenses, si no también perpetua la percepción de ineficiencia en el servicio público.

Por ello, esta proposición busca un cambio estructural en la digitalización completa del trámite inspiradas en experiencias exitosas como la simplificación administrativa en la ciudad de México, proponemos que la solicitud, el pago y la expedición de la constancia de no inhabilitado se realicen de manera no presencial a través de una plataforma digital, segura, accesible y transparente, esto no solo reducía los tiempos de espera en

minutos en lugar de horas, sino que también eliminaría barreras geográficas, disminuiría costos para que la ciudadanía y los tramitantes realicen esta solitud con herramientas y que tengan también códigos QR para validar esta documentación.

Esta propuesta no sólo moderniza un trámite clave, sino también enviará un mensaje contundente. En Guerrero, estamos comprometidos con una administración pública más eficiente, transparente y cercana a la gente, la digitalización de la constancia de no inhabilitado es un paso concreto hacia la simplificación administrativa, reducción burocrática y la construcción de un gobierno que responda a las necesidades reales de nuestro pueblo.

Por lo anterior, se propone exhortar a la titular de la Secretaría de contraloría y Transparencia Gubernamental a digitalizar el trámite vago y expedición, no presencial de la constancia de no inhabilitado un documento esencial para garantizar la integridad y la confianza en nuestras administración pública.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

I. CONTEXTO GENERAL

La "Constancia de No Inhabilitado" representa un pilar fundamental en el marco de la administración en el Estado de Guerrero, este documento oficial, expedido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental (SCyTG), no es meramente un trámite burocrático, sino una herramienta esencial para garantizar que las personas que aspiran a desempeñar cargos públicos o participar en contratos estatales carezcan de sanciones administrativas previas que los impidan legalmente.

En un contexto donde la corrupción y la impunidad han sido desafíos históricos en Guerrero un estado marcado por episodios de violencia social y debilidades institucionales, esta constancia se erige como un mecanismo de control preventivo que fortalece la confianza ciudadana en las instituciones.

La Constancia de no Inhabilitado, también denominada "Constancia de Inexistencia de Registro de Inhabilitación", es un certificado oficial que acredita que una persona física o moral no figura en los padrones de inhabilitados por sanciones administrativas graves, como actos de corrupción, malversación de fondos públicos o violaciones a la responsabilidad administrativa.

Emitida exclusivamente por la SCyTG, esta constancia verifica la ausencia de registros en bases de datos internas y coordinadas con instancias federales, como la Secretaría de la Función Pública (SFP), su propósito principal es actuar como requisito indispensable para el acceso o permanencia en el servicio público estatal.

En este sentido, es obligatoria para, ocupar empleos, cargos o comisiones en dependencias gubernamentales; participar en procedimientos de adjudicación de contratos públicos, obras o servicios relacionados con el sector estatal; registrar proveedores o contratistas en licitaciones, asegurando que no

existan impedimentos derivados de resoluciones previas de la SCyTG o la SFP.

En esencia, esta constancia opera como un "filtro de integridad", alineándose con los principios de la Nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), que busca erradicar la impunidad en la administración pública.

Según datos, el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) ha expedido más de 12,490 constancias solo en 2024, su emisión refleja un esfuerzo por modernizar procesos y reducir discrecionalidad, sin ella, un aspirante podría ser descartado automáticamente, protegiendo así los recursos públicos de riesgos éticos y legales.

II. BASE NORMATIVA DE LA "CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN".

La emisión de esta constancia no es un acto administrativo arbitrario, sino que se sustenta en un robusto andamiaje normativo que integra disposiciones estatales y federales, garantizando su validez y obligatoriedad.

Su fundamento principal radica en la Cláusula Décima Quinta del Acuerdo de Coordinación entre la SFP y el Estado de Guerrero de fecha 22 de septiembre de 2011, en este convenio establece la colaboración para el fortalecimiento del control interno y la transparencia, autorizando a la SCyTG a realizar búsquedas en padrones federales y estatales para expedir constancias de inexistencia de inhabilitaciones, transformándolo en el eje coordinador que permite la interoperabilidad de datos entre niveles de gobierno.

Por otra parte, se sujeta al Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Guerrero en los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 45 y 46, fracción XIX, aunque aún en vigor para efectos transitorios en la SCyTG, este reglamento detalla las

atribuciones de la secretaría en materia de vigilancia administrativa, incluyendo la verificación de inhabilitaciones y la emisión de certificados.

Además del artículo 45, por instancia, obliga a la dependencia a mantener padrones actualizados de sancionados, mientras que la fracción XIX del 46 faculta la expedición de documentos probatorios.

También hace mención a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero en sus artículos séptimo y octavo transitorio que regulan la transición de competencias de la antigua Contraloría General a la SCyTG, confirmando su rol como órgano rector en transparencia y control. Además, se alinea con la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, que protege los datos recabados durante el trámite (como nombre, RFC, CURP y firma).

A nivel federal, se complementa con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, particularmente sus artículos 113 y 114, que definen las inhabilitaciones como sanciones por faltas graves y exigen certificados de no existencia para contrataciones públicas.

Este marco legal no solo legitima la constancia, sino que la posiciona como un instrumento de rendición de cuentas, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) de la ONU, adaptados al contexto guerrerense.

III. PROBLEMÁTICA EN EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN: REQUISITOS Y PASOS PRÁCTICOS

Hasta el mes de octubre de 2025, el trámite se realiza de manera presencial, bajo el siguiente mecanismo relatado por ciudadanas y ciudadanos que han acudido a esta representación:

1. En la plataforma electrónica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental (https://www.guerrero.gob.mx/articulo/constancia-de-no-inhabilitado/) de descarga el formato de pago referenciado, ingresando el nombre, CURP y en su caso RFC de la persona interesada.

2. En el segundo paso, se realiza el registro bajo el rubro de “Solicitud Constancia de Inexistencia de Registro de Inhabilitación” ingresando el nombre, correo electrónico, CURP y dependencia a la que irá dirigido el documento.

3. El solicitante tendrá que hacer una larga fila de interminables horas en la sucursal del banco de su elección a fin de pagar una cantidad de $234 pesos, a fin de guardar el comprobante de pago y exhibirlo en dicha Secretaria para la expedición del documento.

4. Inmediatamente, el interesado tendrá que acudir directamente a las instalaciones de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, esperando que no estén bloqueadas antes de las 14:00 horas, ya que el personal que firma el documento se encuentra con bastante “carga de trabajo”, según lo relatado por algunos ciudadanos

5. Finalmente el solicitante tendrá que esperar a las afueras de las oficinas de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, un aproximado de 3 a 4 horas, en lo que se firma la constancia, para los efectos legales que los interesados convengan.

En resumen, un solicitante tarda aproximadamente de 6 o más horas, partiendo desde la solicitud hasta la expedición del documento, generando una ocupación laboral de un día completo en un trámite que pudiera resolverse en línea en menos de 30 minutos.

IV. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Hace unos meses está representación promovió una proposición de contextos similares enfocado al tema de la “constancia de no antecedentes penales”, por lo que se retoman los siguientes argumentos, mismos que se plasman de la siguiente forma:

“El objetivo de esta propuesta es la simplificación administrativa en el contexto de la “Constancia de no Inhabilitación”, tomando como ejemplo la experiencia de la Ciudad de México (aunque con diferencias en su implementación), esto responde a una tendencia general en la administración pública de modernizar y agilizar los trámites gubernamentales.

Este enfoque busca reducir la burocracia, optimizar recursos, mejorar la experiencia del ciudadano y garantizar mayor transparencia y eficiencia en los servicios públicos.

IV. ***Beneficios de la simplificación administrativa***

a) *Reducir tiempos y costos: Minimizar el tiempo que los ciudadanos invierten en obtener documentos oficiales y, en lo posible, eliminar o reducir los costos asociados.*

b) *Eliminar trámites innecesarios: Simplificar procesos al evitar requisitos redundantes o excesivos, como la presentación de múltiples copias o documentos que el gobierno ya posee en sus bases de datos.*

c) *Digitalización: Incorporar tecnologías de la información para que los trámites sean accesibles en línea, reduciendo la necesidad de acudir físicamente a oficinas públicas.*

d) *Transparencia y accesibilidad: Hacer los procedimientos más claros y accesibles para la población, evitando*

intermediarios o gestiones opacas.

e) *Estandarización: Homologar procesos entre entidades para que sean más predecibles y equitativos.*

f) *Acceso remoto: Permitir que los ciudadanos soliciten la carta desde cualquier lugar con conexión a internet, eliminando la necesidad de traslados y filas en oficinas públicas.*

g) *Reducción de tiempos: Procesar la solicitud en un máximo de 72 horas, en contraste con los tiempos más prolongados de los trámites presenciales tradicionales.*

h) *Seguridad y verificación: Incorporar elementos como el código QR en el documento digital para facilitar su validación por terceros, reduciendo riesgos de falsificación."*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta de manera, atenta y respetuosa al Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, a fin de que haga lo conducente para digitalizar el trámite, pago y expedición no presencial de la "constancia de no inhabilitado", para beneficio de las y los ciudadanos guerrerenses.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 02 de octubre de 2025.

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA